CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO	**CON-05-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T No. 800.033.062-0**
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T 901.074.447-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE**
IDENTIFICACIÓN No.	**C.C. No. 1.049.615.017 DE TUNJA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ.**
VALOR	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 306.500.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL**, Entidad sin ánimo de lucro identificada con N.I.T. No. 901.074.447-4, en adelante **LA FUNDACIÓN**; en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponde en representación del Estado hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, especialmente por las cláusulas que se señalaran a continuación, previas las siguientes que servirán para su debida interpretación, ejecución y liquidación

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 315 Al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

son finalidades sociales del Estado. (...).

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a Procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su Funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

Que la citada Ley señala en su artículo 4 señala los siguientes principios rectores para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores:

***Participación Activa**, El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.*

***Corresponsabilidad**. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben Promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.*

***Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una Protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población.*

***Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.*

***Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.*
(...)

***Calidad de atención**: La satisfacción del usuario y el respeto a su integridad en tanto persona con derechos inalienables es el eje de la política del Sector. Por ello, el respeto a*

este derecho ciudadano implica contar con recursos humanos con aptitudes, actitudes y habilidades específicas, además del desarrollo de tecnologías diferenciadas, para el trato adecuado a las diferencias culturales propias de este grupo poblacional, con respeto y responsabilidad.

Que, la Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, señala:

***ARTÍCULO 10. OBJETO**. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (0 adultos mayores) de los niveles Ty II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

***ARTÍCULO 60. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles T y I de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

***PARÁGRAFO**, Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*

***ARTÍCULO 70. DEFINICIONES**. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

*a) **Centro Vida** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*
*b) **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad 0 más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*
*c) **Atención Integral.** Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*
(...)

***ARTÍCULO 80**. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO**. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **(Negrita y subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 60 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta

canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
2) *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de Profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
3) *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
4) *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
5) *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
6) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
7) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
8) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
9) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
10) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
11) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Que mediante Ley 1315 del 2009, se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros, consagrando en su Artículo 5 que las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá al menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Que mediante la **Resolución No. 024 de 2017** el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.

c) *Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.*
d) *Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y Permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.*
e) *Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.*
f) *Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.*

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida.

Que el Concejo Municipal de Nuevo Colón aprobó mediante Acuerdo No. 031 de 2016 la creación del Centro Vida Años Dorados para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Nuevo Colón - Boyacá; cuyo objeto social es contribuir y garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores y el mejoramiento de su calidad de vida, así como promover una cultura de envejecimiento activo mediante acciones conjuntas entre el estado, la sociedad y las familias para que se tenga una vejez digna.

Que a través del Acuerdo No. 010 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE" en el que se estableció la línea estratégica 1: "*Nuevo Colón tierra que nos une por el tejido social y bienestar integral*" y se definió el programa "*atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*", el cual tiene por objetivo "*Garantizar la atención integral y la protección social de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad en situación de desprotección, mediante estrategias de apoyo y la implementación de servicios especializados que promuevan su bienestar, como la construcción, adecuación y dotación de infraestructura para su atención*".

Que en este mismo sentido se desarrolló la meta "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor" que tiene como propósito Diseñar y realizar eventos lúdicos y recreativos para los adultos mayores del municipio.

Que el municipio de Nuevo Colón cuenta con una población adulto mayor de alrededor de 1.103 adultos mayores de 60 años en adelante, lo que representa aproximadamente el 20,7% del total poblacional[1], residentes tanto en la zona urbana como rural, un gran número de ellos en condiciones de abandono por parte del núcleo familiar e incluso del núcleo social en donde vive.

Que el Centro Vida atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico- recreativas.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Nuevo Colón busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

[1] Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE" (2025).

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la implementación del centro vida para el adulto mayor; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor. Que para atender la anterior necesidad el municipio de Nuevo Colón requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención de los centros de protección; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Nuevo Colón cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La fundación deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1) Garantizar la vinculación de los siguientes profesionales y personal de apoyo requeridos para la ejecución del convenio:

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Un (1) coordinador profesional en psicología y/o profesional de la salud especialista,** con experiencia especifica no menor a cinco (5) años en trabajo con población adulta mayor, adicionalmente conforme a la Resolución 055 de 2018, deberá contar con formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia, capacitación en atención integral de personas adultas mayores, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano; Quien se encargará de la coordinación general del proceso, elaboración y socialización de cronograma de actividades, organización y debido suministro de raciones, vigilancia del cumplimiento del suministro de menús, disposición de logística para garantía del cumplimiento y la calidad de los servicios que se brinden en el centro de vida, preparación y entrega de informes.	Meses	5

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
2	**Un (1) profesional en trabajo social**, con experiencia mínimo de 1 año en atención a población vulnerable; capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. quien se encargará de realizar las siguientes actividades: 1. Caracterización socio familiar: Realizar diagnósticos sociales de las personas mayores, identificando condiciones de vida, redes de apoyo, riesgos y necesidades. 2. Atención individual y familiar: Brindar orientación y acompañamiento psicosocial a los usuarios y sus familias o cuidadores. 3. Gestión de casos: Identificar situaciones de vulnerabilidad (abandono, maltrato, negligencia) y activar rutas de atención con entidades competentes. 4. Promoción de derechos: Desarrollar actividades educativas sobre derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y prevención del maltrato en los encuentros grupales. 5. Apoyo en procesos administrativos: Contribuir en la actualización de bases de datos, historias sociales y documentación requerida del programa. 6. Fortalecimiento de redes de apoyo: Promover la integración comunitaria y el fortalecimiento de redes familiares y sociales. 7. Desarrollar capacitaciones y actividades de promoción del buen trato al adulto mayor por lo menos una (1) vez al mes, dirigida a los adultos mayores, enfocada en la promoción del buen trato, el respeto, la dignidad humana, la prevención del maltrato y el fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas. 8. Adelantar actividades educativas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos. 9. Adelantar actividades educativas que promuevan el acceso al uso de internet y su inclusión en el ámbito de las tecnologías de la información y las	Meses	5

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	comunicaciones, al menos una (1) vez al mes con una duración de una (1) hora.		
3	**Un (1) auxiliar de enfermería** capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Deberá contar con 2 años de experiencia general; La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes y se encargará de: ▪ Brindar información en normas y medidas de Bioseguridad, ▪ Toma de signos vitales, orientación y seguimiento para adherencia a tratamientos. ▪ promoción de hábitos y estilos de vida saludable de acuerdo con las características de la población ▪ Detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, orientar hacia el aseguramiento en caso de detectar adulto mayor sin cobertura en salud.	Meses	5
4	**Un (1) auxiliar de enfermería** capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Deberá contar con 2 años de experiencia general: apoyará las actividades relacionadas con el Aseguramiento en Salud, garantizando cobertura universal en todos los niveles de complejidad del sistema. Dentro de sus funciones se incluirá la identificación, orientación y acompañamiento a los usuarios, especialmente a los adultos mayores como grupo prioritario definido por el Sistema de Seguridad Social en Salud, asegurando su vinculación y permanencia como beneficiarios del régimen subsidiado, conforme a la normatividad vigente.	Meses	5
5	**Un (1) profesional en artes plásticas** con capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de	Meses	5

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Quien se encargará crear el club de manejo de ocio para las personas mayores con actividades de pintura, moldeo de materiales, elaboración de objetos con material del medio y demás tareas donde los adultos mayores reconozcan sus habilidades y proyecten ideas de negocios o rescate de saberes. Las actividades culturales y recreativas se deben estructurar con fundamento en sus beneficios evidenciando: ➢ En el área de dinamización ocupacional. ➢ Potenciar la creatividad y la capacidad artística y estética. ➢ Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos. ➢ Fomentar la interrelación humana y la integración social. ➢ Promover la integración intergeneracional. ➢ Sostener la capacidad productiva. Así mismo, este profesional será el encargado de adelantar una (1) capacitación semanal en actividades productivas y fortalecimiento del trabajo asociativo para los adultos mayores con una duración mínima de una (1) hora.		
6	**Un (1) licenciado en educación física,** con experiencia mínima de dos (2) años en atención a las personas mayores, capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Quien se encargará de brindar a los usuarios del centro vida alternativas recreo formativas para el mejoramiento de su calidad de vida, aprovechamiento del tiempo libre, mantenimiento y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, autonomía, participación socio familiar y liderazgo, prevención del sedentarismo, motivación para una vejez activa, pautas de rutina de ejercicios diarios en prevención de enfermedades cardiovasculares y musculoesqueléticos, orientación para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas en su domicilio que involucre la participación familiar y actividades de baile terapia e iniciación en danza; para lo cual deberá definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales y grupales de las personas mayores beneficiarias del centro vida. Las actividades deportivas, físicas y de movimiento corporal se deberán realizar por lo menos una (1) vez a la semana con una duración mínima de una (1) hora.	Meses	5
7	**Un (1) Nutricionista** con título de posgrado en el nivel de especialización o maestría y experiencia profesional de tres (3) años. Profesional encargada de elaborar los menús manera especial para los requerimientos de los beneficiarios; asegurando a ingesta de alimentación necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.	Meses	1
8	**Apoyo logística y actividades:** Es la persona responsable del apoyo en la organización, logística y limpieza de espacios para actividades tanto en la zona urbana como rural para el cumplimiento de los servicios ofrecidos en el centro vida. Debe apoyar las actividades desarrolladas por los profesionales y en general los servicios prestados	Meses	5

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	por el centro vida.		

2) Garantizar la preparación y distribución (ración servida) de la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico, de micronutrientes y macronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población elaboren los profesionales en nutrición.

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Complemento Nutricional – almuerzo:** Ración servida en caliente para adultos mayores en estado de abandono, soledad y/o bajas condiciones económicas preparada con base a la dieta nutricional con los estándares aprobados para esta población, compuesto por: plato fuerte, alimento proteico, alimento energético farináceo, ensalada o verdura caliente, bebida jugos naturales 7 Onz s/m. La ración estará disponible para servir en las instalaciones del centro día	Ración	5200
2	**Refrigerio saludable:** Bebida caliente o fría + acompañante sólido. Las opciones podrán variar de acuerdo con la disponibilidad del servicio, garantizando calidad, inocuidad y adecuado aporte nutricional. 10. Bebida (1 porción): Elegir una de las siguientes opciones: • Chocolate, agua de panela, café con leche, colada de avena, colada de plátano o colada de Maizena • Jugo de fruta natural o avena fría • Salpicón de frutas bajo en azúcar <u>Gramaje / Volumen</u>: • Líquidos: 200 a 250 ml por persona • Fruta en salpicón: mínimo 150 g de fruta fresca + 100 ml de líquido 11. Acompañante sólido (1 porción): Elegir una opción: • Mantecada • Croissant • Pan blando • Sándwich (preferiblemente con proteína: queso, pollo o huevo) • Arepa con queso <u>Gramaje recomendado</u>: • Mantecada / croissant / pan: 50 a 70 g • Sándwich: 80 a 100 g • Arepa: 60 a 80 g • Queso (relleno o acompañante): 20 a 30 ge.	Ración	5200

3) Establecer y ejecutar actividades lúdico — recreativas adecuadas, que fortalezcan la autonomía del adulto mayor y el desarrollo vocacional, psicológico, social y espiritual, así como el fomento de sus relaciones personales y sociales, la participación y el aprovechamiento del tiempo libre; para lo cual garantizará la provisión de los elementos e instrumentos adecuados para la ejecución de dichas actividades:

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Encuentros intergeneracionales:** Actividades recreativas y culturales que incluyan juegos de mesa, actividades musicales, dinámicas lúdicas, estimulación cognitiva y recreación dirigida. Para tal fin, se debe garantizará la disponibilidad de materiales, juegos, instrumentos musicales, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, en convenio con las Instituciones Oficiales.	Encuentros	3
2	**Actividad de rescate de las costumbres navideñas:** Actividad lúdico recreativa con enfoque navideño realizar taller de experiencias navideñas en el cual se defina el tema de la carroza, realizar el diseño de la carroza el cual se debe centrar en el rescate de la cultura nuevocolonense de los ancestros buscando la integración de las personas mayores rescatando las tradiciones culturales, incluye logística para la realización de la comparsa navideña, alquiler de 40 trajes para el desfile, adecuación y decoración de carroza y 10 bolsas de dulces.	Actividad	1
3	**Evento de lanzamiento "Dia del adulto mayor":** Se realizara la conmemoración del día del adulto mayor, contando con actividades propias para la recreación y la cultura de las personas mayores misa campal, danzas, canto, poesía y presentación de grupo de música campesina contando con activación física a cargo de profesional en educación física el cual realizara actividades de activación física acordes a la edad de los participantes y en el cual se buscara integración entre personas mayores y sus cuidadores, garantizar charla del buen trato a la persona mayor, dirigido por psicólogo.	Actividad	1
7	**Encuentro lúdico recreativo** en el municipio de Guateque - Machetá incluye: ingreso a parque acuático con (disponibilidad de tres 03 piscinas amplias de agua termal, servicio permanente de salvavidas, Vestier, locker, Baños, Duchas, Caminata por los senderos ecológicos, Cámara de vapor, puntos de atención primaria, Cafetería, restaurante) transporte especial terrestre ida y regreso desde el municipio de Nuevo Colón hasta Guateque - Machetá, almuerzo especial, actividades recreativas y seguro.	Encuentro	1

4) Para garantizar la efectiva atención de las personas mayores del centro vida, la ESAL deberá disponer de un vehículo para el desplazamiento de los adultos al sitio de desarrollo de las actividades, según se requiera en plena coordinación con la supervisión del convenio.

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Transporte para el desplazamiento de profesionales** a las diferentes veredas y domicilios de los adultos mayores; este transporte se llevará a cabo en vehículos que cumpla con los protocolos de bioseguridad, según lo establecido en los lineamientos nacionales. El costo del transporte se definirá por jornada diaria.	Días	130

5) La ESAL El contratista deberá ejecutar, como mínimo, veintiséis (26) encuentros dirigidos a la totalidad de los doscientos (200) adultos mayores beneficiarios del programa. Para efectos de su desarrollo, los beneficiarios serán distribuidos en tres (3) grupos, organizados de acuerdo con su ubicación territorial y vereda de residencia, los cuales serán atendidos en puntos estratégicos previamente concertados con el supervisor del contrato.

Cada encuentro se entenderá cumplido únicamente cuando la actividad programada haya sido desarrollada con los tres (3) grupos de beneficiarios, razón por la cual cada

encuentro comprenderá tres (3) jornadas o sesiones de atención diferenciadas. En consecuencia, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la realización de los veintiséis (26) encuentros programados, lo que implica la ejecución de las jornadas necesarias para atender integralmente a los tres (3) grupos de adultos mayores en cada uno de ellos.

NOTA 1: Se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los costos fijos y costos variables que se determinen en el estudio previo, de acuerdo con el número de usuarios efectivamente atendidos; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La ESAL en su propuesta económica.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. **2.** Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **4.** El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. **5.** Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. **7.** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado. **10.** En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico-organolépticas. **11.** El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor. **12.** En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas. **13.** El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata. **14.** El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados. **15.** El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio. **16.** Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: Los operadores del centro de protección cumplirán las siguientes funciones: **1.** Atender el servicio en los Centros Vida. **2.** Atender las sugerencias por parte del supervisor en cuanto al suministro del servicio de alimentación para adultos mayores beneficiarios del Centro vida. **3.** Entregar el servicio de alimentación para la población adulto mayor de acuerdo a las especificaciones señaladas en las actividades a desarrollar. **4.** Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a los adultos mayores beneficiados. **5.** Adecuar e implementar el área de archivo, en donde debe reposar la información completa de los adultos mayores beneficiarios, con sus respectivos ingresos y egresos y soportes de casos y/o situaciones especiales. **6.** Informar oportunamente al municipio de Nuevo Colón de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración. **7.** Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación. **8.** Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del convenio en medio físico y magnético, que contenga los paz y salvos de los diferentes proveedores y del personal que trabaja en el centro día. **9.** Se debe cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los adultos mayores que se encuentren dentro del Centro vida.

C- SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades gerontológicas, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. **4.** La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **5.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **7.** En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **8.** Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($309.000.000,00) M/CTE.

De los cuales TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($306.500.000,00) M/CTE son aportados por el municipio de la vigencia fiscal 2026. El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado del convenio:

Descripción	Cantidad (Aprox. 200 usuarios)	Unidad	PROMEDIO	
			Valor unitario	Valor Total (5 meses de servicio)
Complemento nutricional - almuerzo	**5.200**	**Raciones**	**$ 18.500**	**$ 96.200.000**
Refrigerio	**5.200**	**Raciones**	**$ 6.500**	**$ 33.800.000**
Coordinador profesional en psicología	5	Meses	$ 3.000.000	$ 15.000.000

Descripción	Cantidad (Aprox. 200 usuarios)	Unidad	PROMEDIO	
			Valor unitario	Valor Total (5 meses de servicio)
y/o profesional de la salud especialista				
Profesional en trabajo social	5	Meses	$ 2.800.000	$ 14.000.000
Auxiliar de enfermería 1	5	Meses	$ 2.800.000	$ 14.000.000
Auxiliar de enfermería 2	5	Meses	$ 2.800.000	$ 14.000.000
Profesional en artes plásticas	5	Meses	$ 2.800.000	$ 14.000.000
Licenciado en educación física (deportes y recreación)	5	Meses	$ 2.800.000	$ 14.000.000
Profesional en nutrición	1	Mes	$ 2.500.000	$ 2.500.000
Apoyo logística y actividades	5	Meses	$ 2.500.000	$ 12.500.000
Encuentros intergeneracionales	3	Encuentros	$ 1.000.000	$ 3.000.000
Actividad de rescate de las costumbres navideñas	1	Actividad	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Evento de lanzamiento "Dia del adulto mayor"	1	Actividad	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Encuentro lúdico recreativo en el municipio de Guateque - Machetá	1	Encuentro	$ 44.000.000	$ 44.000.000
Servicio transporte terrestre veredal	130	Días	$ 150.000	$ 19.500.000
TOTAL				**$ 306.500.000**

Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) corresponden al aporte en especie realizado por la fundación, especificados en el anexo 6 - Ofrecimientos Adicionales, el cual hace parte integral del presente convenio.

N°	Beneficio y/o Contribución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Jornada adicional de rumba terapia, caminatas ecológicas o gimnasia para fortalecer el envejecimiento activo, con población adulto mayor	1	$ 500.000	$ 500.000
2	Actividad sobre cuidado integral de las personas mayores, prevención del maltrato, primeros auxilios básicos y envejecimiento saludable, dirigida a cuidadores	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
TOTAL				**$ 2.500.000**

Forma de Pago: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: **a) Un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,** previa aprobación de las garantías que amparen el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El pago anticipado tendrá como finalidad financiar la ejecución inicial del objeto contractual y **será objeto de amortización proporcional en cada uno de los pagos parciales que se efectúen durante la ejecución del contrato, hasta su amortización total**, de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato. **b) Hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato**, mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa presentación de los informes y soportes correspondientes, certificación

de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales. En cada pago parcial se efectuará la amortización correspondiente del pago anticipado. **c) El cinco por ciento (5%) restante** se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificación expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago**.** Los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte de la ESAL con visto bueno y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio proporcionado en el periodo correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

- **a.** Acta de Pago
- **b.** Factura
- **c.** Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **d.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **e.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

- **a.** Acta de terminación.
- **b.** Acta de liquidación.
- **c.** Factura
- **d.** Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **e.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **f.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los Impuestos Municipales aplicables son: Es de precisar que, al proyectar el valor estimado del convenio de Asociación, se tuvo en cuenta el Estatuto Tributario del Municipio de Nuevo Colón, en donde se establecen las tarifas de los impuestos municipales que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes

Retención en la Fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1 %
Estampilla PRO Cultura	2 %
Estampilla PRO Deporte	2 %
Estampilla PRO Adulto Mayor	4 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %
Sobretasa bomberil	0.1 %

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del

contrato será CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previa suscripción del acta de inicio. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista (LA FUNDACIÓN) y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el contratista (LA FUNDACIÓN) utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador.

CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasiona el presente convenio respecto del valor que corresponde al Municipio de Nuevo Colón con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000225, expedido el seis (6) de julio de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de $306.500.000,00 M/CTE. con cargo a los rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Afectación
2.3.41.4104. 1500.4104008. 02.1.3.3.3.20.1	"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN reconstrucción territorial" - FUENTE: -R.B. ESTAMPILLAS - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$246.486.657,30
2.3.41.4104. 1500.4104008. 02.1.2.3.1.19.1	"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN reconstrucción territorial" - FUENTE: -1.2.3.1.19.1- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$60.013.342.70

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente.

PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el convenio por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: 1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la FUNDACION del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio. 5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir La Fundación.

PARÁGRAFO 2: El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores – cuando a ello hubiere lugar-.

PARÁGRAFO 3: el supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus

deberes como supervisor del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito.

CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente convenio que hicieren necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la FUNDACIÓN con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículo 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara como representante legal de la FUNDACIÓN no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el registro de disponibilidad presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: **1-** La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. **2-** LA FUNDACIÓN deberá remitir copia de este convenio a la Gaceta Oficial para su respectiva publicación, la cual no tendrá costo alguno y llenas los demás requisitos e impuestos de ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1. El incumplimiento a satisfacción del mismo. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el convenio, sin que para los efectos del término de duración se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de objeto contractual, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo estipulado en el a artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la FUNDACIÓN, la propuesta presentada por LA FUNDACION, los documentos referidos como anexos y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – GARANTÍA. LA FUNDACION deberá presentar póliza expedida

por compañía legalmente constituida y que contenga los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor pagado a título de anticipo.	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Cumplimiento general del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Duración del Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio el domicilio es el Municipio de Nuevo Colón.

**** FIN DEL DOCUMENTO****

Proyectó: Katherine González Sánchez, Asesor Externo
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo, Asesor Jurídico Externo – NNN135